

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CIUDADANO C. JUAN DAVID OLIVAREZ MARTINEZ A POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO ISSMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA, "LA EMPRESA", Y A AMBAS POR BREVEDAD DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

- 1.- Declara EL CLIENTE por conducto de su representante legal que:
 - a) Es una persona Física identificadas con credencial de elector INE
 - b) Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
 - c) Tiene capacidad Juridica y economica suficiente para realizar la contratación por los trabajos expuestos en este contrato.
 - d) Señala como su domicilio fiscal y convencional el ubicado calle Atzalan No. 74, colonia Unidad Pomona en la Ciudad de Xalapa Estado Veracruz, cp 91040
 - e) Registra el siguiente telefono y mail para recibir notificaciones: Cel: 228-2267293 y mail: tecnohidraulica@hotmail.com
 - f) Su registro federal del contribuyente es: OIMJ660102PJ5.
 - g) Que acredita tener posesión del LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRODE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL LA ORDUÑA, UBICADO EN CARRETERA LA ORDUÑA MUNICIPIOS DE COATEPEC VERACRUZ, como lo acredita con el instrumento número TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, otorgado ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER SAUCEDO RIVADENEYRA, Titular de la notaria publica número NUEVE, de Teocelo Veracruz, debidamente inscrito en el Registro Público e la Propiedad de Coatepec Veracruz, bajo la partida número 1432, foja UNO a la DOS, tomo VII lsección Primera, de fecha 25 de Julio del 2022.
- 2.- Declara LA EMPRESA por conducto de su representante legal que:
 - a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el instrumento número treinta y tres mil ciento setenta y cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, titular de la notaria pública número catorce de la undécima demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cual se constituyo la persona moral denominada **CONSORCIO ISSMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz Ignacio de la Llave, de nacionalidad Mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, con duración de noventa y nueve años, el objeto social que ha quedado debidamente transcrito en el estatuto.
 - b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna, acreditando su nombramiento de Administrador único de la sociedad, con el instrumento señalado en el punto anterior.
 - c) Tiene su domicilio fiscal convencional ubicado en Lazaro Cardenas No. 302 Int. 21 y 22 Col. Independencia CP. 91143 Xalapa, Veracruz, México.
 - d) Su Registro federal de contribuyente es CIS1002044R3.
 - e) Tiene capacidad Juridica y economica suficiente, una organización adecuada, así como personal técnico con excelente capacitación y ampliamente experimentado para contratar y obligarse

bajo lo terminos de este contrato, con sujeción al proyecto, características, especificaciones, presupuesto, programa y pagos acordados.

- f) Su registro patronal es: F5462194103
- g) Estar debidamente registrado en el REPSE bajo el No. AR7813/2021 que contiene las actividades siguientes:

Folio: a13d0748-46fa-4b1c-9f38-c465520cb1da

Actividad: La planeación, proyección, construcción, reparación y edificación parcial o total de casas, edificios, bodegas y cualquiera otras clases de inmuebles independientes del destino de los objetos sociales.

Folio: ffc37f23-d5f6-499d-bb77-9d1df4665c75

Actividad: La planeación, proyección, construcción y diseño técnico de toda clase de decorados para interiores, jardines, lugares públicos y privados, comercios, industriales, fraccionamientos, muebles y en general toda labor de ornato, independientemente de la empresa, lugar, naturaleza, objeto y finalidad del mismo, también comprenderá la manufactura total o parcial o transformación de los artículos que directamente se destinen a la decoración

- h) Que tiene la intención de ejecutar todos los trabajos necesarios y/o convenientes para la realización de "PROYECTO CONSTRUCCION CASA RESIDENCIAL LA ORDUÑA" ubicado en lote de terreno número cuatro de la manzana uno, del fraccionamiento campestre residencial la orduña, ubicado en carretera la orduña municipios de Coatepec Veracruz de acuerdo con los siguientes Anexos:

- I. Presupuesto.
- II. Reglamento interno.
- III. Reglamento seguridad e higiene.
- IV. Especificaciones de diseño y construcción del proyecto.
- V. Planos del proyecto.
- VI. Programa de obra.

Que dichos trabajos serán ejecutados por cuenta propia y que en caso de que lo subcontrate total o parcialmente, la correcta ejecución será responsabilidad de LA EMPRESA, así como los defectos, buena calidad y/o responsabilidad civil que de ello se ocasione.

3.- Declaran LAS PARTES que:

- a) Entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que a su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este contrato; y
- b) Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente no constituye ni generara entre ellas relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones, LAS PARTES estan de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de LAS PARTES respecto a la ejecución del "PROYECTO CONSTRUCCION CASA RESIDENCIAL LA ORDUÑA" " trabajos que serán reaizados por la empresa bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, los cuales se apegaran al PROGRAMA DE OBRA asi como sus tiempos de pago ANEXO.

- A. "PROYECTO CONSTRUCCION CASA RESIDENCIAL LA ORDUÑA" conforme a planos, especificaciones de proyecto, catálogo de conceptos informativo y no limitativo, quedando a criterio el ampliarlo por parte de EL CLIENTE.
- B. Elaboración de todas las pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos instalados y queden a satisfacción de EL CLIENTE y LA EMPRESA, debiendo incluir la entrega de garantías y guías mecánicas de los equipos instalados (de existir como parte de este contrato)
- C. La supervisión de los trabajos y obras que realicen de conformidad con el contrato que haya celebrado con LA EMPRESA, en términos de lo establecido.
- D. La compra o arrendamiento en tiempo y forma y de acuerdo al programa de ejecución, de todo tipo de maquinaria y/o herramientas necesarias para la ejecución de los Trabajos, o bien necesarias para la seguridad del personal o de terceras personas.
- E. La ejecución de todos los actos y actividades necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de los Trabajos a ser ejecutados en el Desarrollo, del personal de LA EMPRESA y de terceros al servicio de la empresa bajo su responsabilidad.
- F. En general, la realización de todos los trabajos que se requieran para la total terminación, en óptimo estado de funcionamiento, de los alcances contratados.
- G. Reportes quincenales de avance, para revisar todos los temas competentes al contrato y a su ejecución.
- H. Realizar todas las medidas de precaución y seguridad necesarios tales como vigilancia y todas aquellas medidas de protección que se requieran por las leyes, reglamentos y documentación aplicable, respetando el reglamento de seguridad e higiene previsto para la obra y los Trabajos.
- I. Ejecutar todas las actividades con fiel apego a la calidad y prácticas correctas de su ejecución, por tal motivo, deberá llevarlas con estricto apego al proyecto ejecutivo aprobado por el cliente.
- J. Presentar y solicitar a EL CLIENTE firma de un ADENDUM y/o ORDEN DE TRABAJO para cualquier trabajo que solicite realizar fuera de los alcances del contrato.

Asimismo, LA EMPRESA deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales, con motivo de la ejecución de los Trabajos:

- A. Procurar espacios limpios y despejados a partir de la firma de la fecha de su inicio; respetar y hacer respetar por todo su personal, contratistas, proveedores y demás prestadores de servicios responsabilidad de LA EMPRESA, el reglamento interno, para el cumplimiento de esta particular obligación,
- B. A cumplir con la seguridad en los Trabajos, incluyendo sin limitarse al reglamento mencionado en el párrafo anterior, al reglamento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

- C. Mantener limpias y en buen estado todas las partes de los Trabajos objeto de este Contrato, incluyendo superficies que llegase a utilizar para la ejecución de los Trabajos, desde la fecha de inicio de estos hasta su entrega y recepción total.
- D. Es responsabilidad de LA EMPRESA, notificar a EL CLIENTE de cualquier desperfecto que encuentre en la obra, el cual afecte o pueda afectar el debido cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA EMPRESA realizará todos los trabajos objeto del presente contrato dentro del programa de obra aceptado y revisado por ambas partes iniciando los trabajos en la fecha que se establece en el programa de obra el cual forma parte de este contrato a partir del 01/02/2024 y con fecha límite el 11/12/2024

El programa de obra podrá ser ajustado o modificado en caso de existir justificaciones razonables como las que enmarca este contrato, de lo contrario la fecha límite de entrega de todos los trabajos especificados en el presente deberán cumplirse dentro de las fechas establecidas, tanto y cuando el cliente no solicite cambios y/o adicionales que alteren o modifiquen el programa de obra en la ejecución de los trabajos, la fecha límite de entrega de la obra será el 11 de Diciembre del 2024

En los casos de Fuerza Mayor, Fortuitos, o cuando por cualquier otra causa no imputable a LA EMPRESA, incluidas las cuestiones climatológicas o administrativas por parte del Residencial donde se llevarán a cabo los trabajos, por los que le fuere imposible a ésta cumplir con el Programa de Obra, se harán las modificaciones correspondientes al Programa de Obra para ajustar los tiempos de finalización de obra.

TERCERA, CONTRAPRESTACIÓN.

En contraprestación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a pagar a LA EMPRESA la cantidad de \$4'805,256.33MN TOTAL (Cuatro Millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 33/100 MN).

Dicha suma es el resultado de aplicar los precios que se señalan en el Anexo I (PRESUPUESTO), y contiene los volúmenes y especificaciones de la obra calculados, revisados y analizados por EL CLIENTE y por LA EMPRESA.

El CLIENTE en el caso de requerir cambiar o modificar cualquier volumen de obra no ejecutado deberá notificando a LA EMPRESA con anticipación, y la empresa valorará la factibilidad en relación a la etapa del programa y dará sus recomendaciones oportunas para su cancelación y/o adición de ejecución en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días naturales posteriores a la solicitud acompañadas de un presupuesto.

CUARTA, ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos, EL CLIENTE otorgará a LA EMPRESA un anticipo del 63.43% por un monto de \$3'000,000MN (Tres millones de pesos MN) del precio total en pesos de la realización de las obras materia del presente contrato el cual se dividirá de la siguiente manera:

Anticipo 1: \$2'000,000MN (Dos millones de pesos MN) A la firma del presente contrato.

Anticipo 2: \$1'000,000 (Un millon de pesos MN) en un periodo no mayor a 10 dias naturales posteriores a la firma de este contrato.

Cuentas para la realización de pagos:

Empresa: Consorcio ISSMAX S.A. de C.V. Cuenta número: 22000296613 en SANTANDER

CLABE: 014905220002966136

Razon Social: Consorcio ISSMAX S.A. de C.V. Cuenta número: 50045354531 en INBURSA

CLABE: 036905500453545312

QUINTA, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen por periodos mensuales de la siguiente manera, un anticipo de 63.43% y el saldo restante de acuerdo al programa de pagos.

CUADRO DE FECHAS:

CONCEPTO	ANTICIPO	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	ENTREGA
FECHA TENTATIVA	01-feb-24	29-jul-24	25-sep-24	27-oct-24	27-nov-24	10-dic-24
% A Pagar	62%	9%	9%	9%	9%	100%
MONTO A PAGAR	\$ 3,000,000.00	\$ 451,314.08	\$ 451,314.08	\$ 451,314.08	\$ 451,314.08	\$ 4,805,256.33
AVANCE	0%	50%	70%	80%	95%	100%
ACUMULADO PAGADO	\$ 3,000,000.00	\$ 3,451,314.08	\$ 3,902,628.16	\$ 4,353,942.25	\$ 4,805,256.33	\$ 4,805,256.33

Así mismo, para el caso en que EL CLIENTE retrase sus pagos por más 3 (TRES) días hábiles a los que se estipula en el párrafo uno de esta cláusula, LA EMPRESA suspenderá sus actividades de manera periódica hasta contar con dichos pagos entendiéndose por LAS PARTES que una vez ejercido el pago la duración de retorno a las actividades podrá llevar periodo de 24 a 72 horas debido a cuestiones operativas y administrativas de LA EMPRESA.

En el retorno a las actividades posteriores a una suspensión periódica motivada por eventos de incumplimiento al pago se deberá realizar un ajuste al PROGRAMA DE OBRA actualizando los tiempos de entrega correspondientes al periodo suspendido, así como de existir tiempos muertos o ajustes a los precios de proveedores derivados del retraso en el pago, estos serán expuestos y tratados con EL CLIENTE para ser cubiertos y no generen retrasos adicionales al desarrollo de la obra.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR CALIDAD EN LA OBRA

Durante la ejecución de los trabajos contratados, LA EMPRESA deberá ajustarse a las especificaciones de calidad, diseño y construcción que en su momento acordó con EL CLIENTE en PROYECTO

En el supuesto de existir solicitud de cambios y/o ajustes al proyecto este deberá apegarse a los ADEMUM previamente firmados por el cliente, entendiéndose que, de no encontrarse debidamente firmados, así como también cubierto los pagos en el caso de existir, la EMPRESA no los ejecutará y continuará con el alcance original apegado al contrato.

Durante el periodo de obra, así como en la etapa de garantía LA EMPRESA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir por deficiencias técnicas relacionadas con la ejecución de los trabajos convenidos.

LA EMPRESA se obliga a que los trabajos no se interrumpan en forma alguna, por lo que implementará las medidas necesarias para ello. En caso de que la interrupción de los trabajos convenidos genere un retraso en la entrega de la obra, LA EMPRESA se sujeta y quedan bajo su absoluta responsabilidad los costos que se generen por el retraso en obra y en las actividades de terceros que se vean afectadas siempre y cuando estas no entren en una justificación por cuestiones externas o por incumplimientos en los pagos o entregas de material responsabilidad de EL CLIENTE.

LA EMPRESA se obliga a respetar las especificaciones previamente acordadas con EL CLIENTE, presentadas en el proyecto, las especificaciones de presupuesto y/o Anexos.

LA EMPRESA se sujetará a las especificaciones y a los planos del proyecto que han sido aprobados por EL CLIENTE, anexándose al presente contrato debidamente firmados por las partes.

EL CLIENTE mantendrá y retendrá en todo momento la posesión del terreno donde se ejecutarán las obras convenidas, por lo que se aclara para todo efecto legal que la POSESIÓN del inmueble siempre y en todo momento la tendrá EL CLIENTE y que, en todo caso por este instrumento le concede a LA EMPRESA únicamente el acceso al inmueble para el solo efecto de que pueda realizar los trabajos contratados en forma adecuada y oportuna.

Es obligación de LA EMPRESA notificar de cualquier especificación o evento que pueda afectar el desarrollo y calidad de los trabajos a ejecutar.

SEPTIMA: ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

LA EMPRESA será responsable por el, almacenamiento, cuidado y protección de sus materiales y equipo que sea utilizado, por lo que deberá de contar con un ESPACIO de almacén para la obra, mismo que deberá de ser previamente autorizado y aportado por EL CLIENTE; así mismo, conservará todas las partes sueltas, documentos, refacciones separadas de los aparatos y equipo instalado hasta la terminación de los trabajos.

El espacio que proporcionara EL CLIENTE para la realización de un almacén por parte de LA EMPRESA deberá situarse en el terreno propiedad de EL CLIENTE donde se llevara a cabo los trabajos de obra.

LA EMPRESA hará buen uso y destino, respondiendo de los faltantes que en su caso llegasen a existir, efectuando la reposición de estos a la brevedad. Los desperdicios excesivos, los costos correrán totalmente a su cargo.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CLIENTE, así como tampoco entre EL CLIENTE y los empleados o trabajadores de LA EMPRESA; por tal motivo LA EMPRESA,

se obliga a ejecutar los Trabajos objeto del presente contrato con personal propio, siendo considerado como único patrón respecto de sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, si hubiere alguna reclamación o demanda de carácter laboral por parte de cualquiera de los trabajadores de LA EMPRESA en contra de EL CLIENTE, LA EMPRESA se obliga con EL CLIENTE a responder totalmente por esta, liberando a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad a este respecto.

LA EMPRESA se hará cargo de contar con las afiliaciones al IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) liberando EL CLIENTE de cualquier situación que en su caso suceda.

LA EMPRESA, se obliga a responder ante EL CLIENTE, por los daños o uso, que causen sus trabajadores a la obra o a las áreas existentes de la obra, o a las propiedades de terceras personas. Así mismo, se obliga a sacar en paz y salvo al CLIENTE de cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, incluyendo sin limitar cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo y penal.

NOVENA: MODIFICACIONES A LA OBRA

EL CLIENTE, tiene derecho de solicitar modificaciones, adiciones a volúmenes de obra, partidas por cambio en el alcance de la obra u omisiones a la obra contratada, en cuyo caso las partes celebrarán un convenio modificatorio o ADENDUM incluyendo las modificaciones a los anexos aplicables.

Ambas partes acuerdan que en el caso de que la volumetría y de lo que no haya sido contemplado dentro del presupuesto se tomara como adición a los alcances del contrato por cambios o adiciones a solicitud del cliente los cuales siempre se apegarán a los siguientes incisos y tiempos.

a.- Toda solicitud deberá ser asentada en bitácora de obra contando con la firma autógrafa del cliente.

b.- Dicha solicitud contara con un periodo para presupuesto de un máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud.

c.- Toda solicitud pasara por un proceso de evaluación por parte de la coordinación y dirección de proyectos para valorar si es factible su realización y dará a conocer a los clientes sobre sus implicaciones dentro de un periodo no mayor a 3 días hábiles previo al presupuesto.

d.- Todo convenio modificatorio a los alcances de la obra o ADENDUM una vez aceptado requerira un anticipo del 50% y un finiquito al ser realizados independientes al contrato principal.

e.- En el supuesto que la realización de los adicionales cuente con la autorización del cliente sin haber sido presupuestados, pero por las condiciones actuales de la obra estos requieran ser realizados de manera inmediata para no afectar el proceso de obra, EL CLIENTE aceptará el precio y costos financieros que estos signifiquen y los liquidará en un periodo no mayor a 3 días hábiles posteriores a su ejecución habiendo realizado un presupuesto express por parte de LA EMPRESA.

Ambas partes acuerdan que en el caso de que la volumetría y de lo que no haya sido contemplado dentro de los alcances de EL PROYECTO, deberá revisarse con EL CLIENTE previo a su ejecución con motivo de reconocimiento por EL CLIENTE para ADICIONAR a los costos de EL PROYECTO los cuales de igual manera serán adicionados a los pagos faltantes siendo solicitado su abono en relación al porcentaje de avance y deberá ser cubierto en el pago inmediato siguiente.

De requerirse la necesidad de un cambio de especificación en los materiales, EL CLIENTE solicitará a LA EMPRESA una aceptación de cambio presentando la propuesta del material o accesorios con sus especificaciones, esto debido a las características y etapa del proyecto, quedando al criterio de la LA EMPRESA la confirmación de dicha modificación.

DECIMA: GARANTÍA DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a extender una garantía a nombre de EL CLIENTE o de quien este designe, bajo las siguientes condiciones y términos:

Se garantizarán las obras objeto del presente contrato contra desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro de los plazos que a continuación se señalan, quedando LA EMPRESA obligado a corregirlos cuando aparecieran sin costo alguno para EL CLIENTE

- A. Garantía en la cual LA EMPRESA deberá presentar una garantía por escrito en carta membretada (de la empresa, cuando así corresponda) y firmada (por el representante legal, cuando así corresponda), especificando los trabajos ejecutados, deberá abarcar un periodo mínimo de 1 (uno) año partir de la fecha fincada en el acta de recepción.

Si los plazos de garantía consignados en la Ley Federal de Protección al Consumidor o en las leyes civiles son mayores a los establecidos en los incisos anteriores, se estará a lo dispuesto en las citadas leyes.

Todo el trabajo efectuado para reparar imperfecciones quedará absolutamente garantizado por LA EMPRESA, por un período de un año como mínimo contado a partir de la fecha del Acto de ENTREGA-RECEPCIÓN siempre que se encuentren debidamente cubiertos los pagos relacionados al CONTRATO así como ADEMUMS y/o Ordenes de Trabajo relacionados al mismo proyecto.

DECIMA PRIMERA, VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a los 5 (Cinco) dias habiles de haber sido confirmado el pago del 62.43% para inicio de OBRA.

LAS PARTES acuerdan que en caso de encontrarse firmado y no contar LA EMPRESA con el anticipo del 62.43% que demanda el proyecto, dicho contrato no entrara en vigor.

DECIMA SEGUNDA, EJECUCIÓN DE OBRA.

LA EMPRESA se obliga a realizar LA OBRA previamente definido como: "PROYECTO CONSTRUCCION CASA RESIDENCIAL LA ORDUÑA" de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cotización anexa, así como lo pactado en este documento brindando el mejor servicio y mano de obra.

A efecto de dar seguimiento al avance de obra, EL CLIENTE designará a una persona a la que se le brindará la información periodica sobre el estatus quincenal de la misma.

De igual manera la persona asignada por EL CLIENTE proveera los espacios, instrucciones y en su caso recursos necesarios para resolver necesidades de almacenamiento y ubicación de baños móviles, sin que por ello asuma EL CLIENTE responsabilidad alguna por mala calidad o vicios que pudieran detectarse posteriormente.

Para efectos de este contrato LA EMPRESA se obliga a tener en el lugar de la ejecución de LA OBRA un representante debidamente capacitado, denominado en lo sucesivo como EL RESPONSABLE DE OBRA, quien se encargara de que LA OBRA se ejecute en la forma convenida, el nombre del RESPONSABLE DE OBRA deberá hacerse del conocimiento de EL CLIENTE, mediante escrito firmado por el representante legal de LA EMPRESA previo al inicio de los trabajos; cualquier cambio que pretenda realizarse al nombramiento aquí referido, deberá notificarse a EL CLIENTE bajo los mismos terminos acordados. LA EMPRESA ademas de las obligaciones pactadas en este instrumento, está obligado a: i) comunicar oportunamente y por escrito a EL CLIENTE a traves de su persona designada para escuchar y recibir notificaciones de cualquier hecho, suceso o circunstancia que pudiera beneficiar o perjudicar la ejecución de LA OBRA, ii) informar oportunamente y por escrito a EL CLIENTE a traves de su persona designada cualquier tipo de error u omisión en cotización que limite de manera importante la ejecución de LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA: PENAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan los siguientes puntos de cumplimiento:

LA EMPRESA se obliga a pagar al CLIENTE penas convencionales en los términos que a continuación se citan:

- A. En el evento de que LA EMPRESA se retrase en la entrega de los trabajos convenidos conforme al programa de obra actual sin una justificación razonable, LA EMPRESA de común acuerdo con EL CLIENTE pagará por cada uno de los días transcurridos contados a partir de los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, la cantidad resultante a razón de .5 (Punto cinco) al millar del 50% del monto total contratado por cada día de retraso. La pena máxima será del 5% (Cinco por ciento) del valor del contrato debiendo hacer EL CLIENTE dicha solicitud mediante correo a la cuenta contacto@issmax.mx previo a la terminación de los trabajos.
- B. En el caso en el que LA EMPRESA, abandone, suspenda o deje de realizar los trabajos aquí convenidos sin razón justificada, éste pagará al CLIENTE el 5% (Cinco por ciento) con base al monto total de lo contratado.
- C. En el evento de que LA EMPRESA no corrija los defectos o errores efectuados por concepto de garantía aplicable en los periodos establecidos ésta pagará a EL CLIENTE una cantidad igual a 1.2 (Uno punto dos) veces el costo total incurrido en la corrección del vicio oculto de que se trate.

EL CLIENTE se obliga a pagar a LA EMPRESA penas convencionales en los terminos que a continuacion se citan:

- A. EL CLIENTE de común acuerdo acepta cubrir a LA EMPRESA un costo financiero del 4% mensual calculado a los días de atraso por el saldo pendiente a cubrir derivado del contrato y/o ADENDUMS generados a razón del proyecto cuando nos encontremos en los siguientes supuestos:
 - a. EL CLIENTE hace uso del bien sin que se haya cubierto el 100% del pago relacionado al proyecto por concepto del saldo pendiente a cubrir.
 - b. EL CLIENTE solicita Adicionales con la característica de EXPRESS y estos no son cubiertos en los 3 (TRES) días posteriores a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

EL CLIENTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin que medie procedimiento judicial alguno, previo aviso por escrito notificado a LA EMPRESA con 10 (diez) días naturales de anticipación, en los casos que a continuación se mencionan:

- A. Cuando LA EMPRESA ceda, traspase o por cualquier título trasmita total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin el consentimiento por escrito del EL CLIENTE.
- B. Cuando LA EMPRESA suspenda o abandone la obra sin causa justificada por más de 30 (Treinta) días naturales.
- C. Si LA EMPRESA se retrasa en la ejecución de los Trabajos, en un 20% conforme al Programa de Obra, por causas imputables a la misma Constructora, sus subcontratistas y/o proveedores.
- D. Cuando LA EMPRESA y/o sus trabajadores no guarden compostura requerida para el tipo de trabajo a realizar.
- E. Cuando LA EMPRESA no cumpla con las fechas de ejecución de la obra sin razón justificable.
- F. Cuando LA EMPRESA realice los trabajos especificados de manera ineficiente y no se sujete a las especificaciones, calidades y demás obligaciones establecidas en este contrato.
- G. En general el incumplimiento por parte del "LA EMPRESA" a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus Anexos, las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de un desfase del programa de ejecución mayor a un 10% (diez por ciento) de su contrato, LA EMPRESA tendrá un plazo de 15 (Quince) días naturales para recuperar el desfase mencionado. Al término de dicho plazo será revisado el programa de ejecución, y en caso de no recuperar el desfase, le será notificada por escrito en oficio y en bitácora la rescisión del contrato.

En caso de que EL CLIENTE rescinda de manera unilateral el presente contrato, se valorizarán la obras hasta el momento de la rescisión de acuerdo con el Presupuesto (ANEXO) de este contrato y se pagarán las diferencias (de existir) a la parte correspondiente en un plazo no mayor de 15 (QUINCE) días naturales a partir de la fecha de la declaración de la rescisión.

En caso de que EL CLIENTE por propia voluntad desee dar por terminado anticipadamente el presente contrato o rescinda el mismo conforme a la presente, deberá comunicar por escrito a LA EMPRESA tal determinación, con una anticipación de al menos 10 (DIEZ) días hábiles a fin de que en día y hora precisa, se constituyan las 2 (dos) partes en el lugar de la obra para el efecto de que se proceda en ese momento a levantar una Acta del estado de avance que presentan las obras, como acto continuo o posterior, deberán en forma conjunta elaborar y en su caso firmar el acta de liquidación y terminación anticipada, dejando las compensaciones en dinero a un máximo de 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la firma del acta.

DÉCIMA QUINTA: SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

EL CLIENTE pondrá al servicio de la obra, única y exclusivamente para el desarrollo de esta, el servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA y AGUA provisionales y será quien autorizará o no el uso de estos a LA EMPRESA.

DECIMA SEXTA, MATERIALES.

EL CLIENTE será el responsable de la compra, coordinación y entrega de los materiales necesarios para la obra (Previamente definidos en los alcances del proyecto) y se obliga a cumplir con los tiempos de entrega para evitar afectaciones en el desarrollo del programa de obra.

En los casos en que el material no se encuentre en el sitio en los momentos necesarios y previamente solicitados por LA EMPRESA en apego al programa de obra, se revisara con EL CLIENTE si existen afectaciones en los costos derivados de tiempos muertos así como variaciones en los tiempos del programa para que estos sean ajustados y cubiertos por EL CLIENTE.

DECIMA SEPTIMA, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA OBRA.

LA EMPRESA se obliga a permitir durante la ejecución de LA OBRA, que EL CLIENTE a través de la persona que haya designado previamente, tenga acceso para su inspección sobre los trabajos que se estarán realizando, brindándole todas las facilidades para ello, por tal motivo EL CLIENTE contará con 4 revisiones (Visitas Oficiales) de acompañamiento con la coordinación del proyecto para conocer los avances y cumplimientos del proyecto, dichos momentos estarán presentados en el ANEXO: PROGRAMA DE OBRA. Por lo que es de suma importancia conocer los periodos de visita para evitar atrasos en el proceso de obra.

Por tal motivo todas las visitas que no se encuentren dentro de los periodos considerados en el proceso de acompañamiento se considerará como acciones propias de EL CLIENTE que no llevarán la carga de visitas oficiales.

Con el fin de que la persona designada por EL CLIENTE pueda dar cumplimiento a lo aquí previsto, tendrá las facultades que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Solicitar a LA EMPRESA ejecute LA OBRA de acuerdo a lo pactado en este contrato y su respectiva cotización.
- b) Pedir que LA EMPRESA emplee los procedimientos generalmente aceptados para que LA OBRA se desarrolle conforme a las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia que se trate.
- c) Revisar que LA EMPRESA ejecute LA OBRA de acuerdo con EL PROYECTO aceptado por EL CLIENTE
- d) Solicitar la atención de los trabajos finales que no cumplan con lo contratado.
- e) Comparecer el día y hora que al efecto corresponda a recibir LA OBRA, mediante formal acta de entrega-recepción, debiendo en su caso realizar en la misma las anotaciones pertinentes.
- f) Las demás que conforme al presente instrumento le correspondan.

DECIMA OCTAVA, ALMACENES Y TALLERES.

LA EMPRESA podrá almacenar y realizar los trabajos necesarios en el mismo espacio, de acuerdo a las especificaciones de seguridad, siendo LA EMPRESA el único responsable de su montaje, mantenimiento, vigilancia y retiro oportuno, por lo que LA EMPRESA será responsable de proteger los materiales y obras empleados contra cualquier daño, riesgo, pérdida, robo, etc. Hasta la formal entrega-recepción de LA OBRA.

Así mismo LAS PARTES convienen que LA EMPRESA será el único responsable de proteger sus materiales, herramientas y/o equipo contra cualquier riesgo, daño, pérdida, robo, etc. No asumiendo EL CLIENTE obligación alguna frente a LA EMPRESA, por los riesgos, daños, pérdidas, robos, etc. que estos pudieran sufrir durante la vigencia del presente contrato. LA EMPRESA a partir de la fecha de inicio de LA OBRA, se obliga a cuidar y proteger LA OBRA, hasta en tanto la misma no sea recibida por EL CLIENTE, constituyéndose LA EMPRESA como depositario de dichos materiales, herramientas, equipo y obras.

En el supuesto de que existan espacios como almacenes, áreas de sanitarios, herramientas y/o equipo proporcionado por EL CLIENTE a LA EMPRESA para la ejecución de LA OBRA, este último se obliga a responder frente a EL CLIENTE de cualquier riesgo, daño, pérdida, robo, etc. que dichos espacios, áreas, equipos, herramientas pudieran sufrir hasta su aplicación o devolución. Por lo anterior y en caso de presentarse algún riesgo, daño, pérdida, robo, etc. LA EMPRESA podrá cubrir directamente a EL CLIENTE, para lo cual LAS PARTES convienen que una vez que LA EMPRESA y/o EL CLIENTE se percaten de la existencia de un daño o pérdida en espacios, áreas, equipos, herramientas proporcionados, la cantidad que resulte de la reparación y/o reposición respectiva, será pactado por LAS PARTES definiendo ya sea los montos de pago o reparaciones a realizar los cuales no deberán exceder un plazo de 10 (Diez) días hábiles por LA EMPRESA a EL CLIENTE contados a partir de la notificación del hecho que al efecto realice EL CLIENTE a LA EMPRESA (notificación que deberá realizarse por escrito).

DECIMA NOVENA, SUBCONTRATOS POR LA EMPRESA Y EL CLIENTE

LA EMPRESA bajo su responsabilidad y por cuenta propia podrá adquirir y administrar todos los insumos necesarios, así como celebrar y administrar subcontratos con terceros, no obstante lo anterior, LA EMPRESA no quedará relevado de las obligaciones que contrae con EL CLIENTE y el subcontratista, por lo que este último no tendrá derecho ni acción alguna que ejercitar en contra de EL CLIENTE por ningún concepto, por lo que para el caso de cualquier responsabilidad o problema causado por el subcontratista, EL CLIENTE tomara todas las acciones administrativas, necesarias y convenientes en contra de LA EMPRESA, quien deberá responder como si el mismo las hubiera generado. En este tenor LA EMPRESA desde este acto reconoce y se obliga a constituirse como obligado solidario en cada contrato que este celebre con las personas físicas y/o morales que este subcontrate.

Toda visita por parte de proveedores externos enviados por EL CLIENTE deberá ser solicitada con al menos 3 (TRES) días hábiles de anticipación al RESPONSABLE DE OBRA con la finalidad de no alterar las actividades diarias del proyecto.

Toda solicitud del cliente para realización de trabajos por parte de proveedores externos a la EMPRESA, deberá contar con una evaluación previa por parte de la coordinación y dirección de proyectos de la EMPRESA para valorar si esta afectara el proceso de obra, por tal motivo no se permitirá el acceso a la obra sin una previa autorización por parte de LA EMPRESA a través de su responsable del Proyecto.

Es por tal motivo que en el caso de que EL CLIENTE permita el paso a proveedores externos al proyecto sin previa conciliación con LA EMPRESA será responsabilidad de EL CLIENTE por las afectaciones que pudiesen existir en el inmueble, así como los contratiempos en materia de tiempos muertos y/o retrabajos que esto genere.

LA EMPRESA no se hace responsable sobre la supervisión, los trabajos, el personal, la calidad ni responsabilidades al proyecto por proveedores externos contratados directamente por EL CLIENTE.

VIGESIMA, VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA se obliga a responder y garantizar a EL CLIENTE, los trabajos ejecutados por un plazo de 12 (Doce) meses en apego a los alcances contratados y contados a partir de la formalización de la entrega-recepción de la misma. Obligación que deberá abarcar todos los desperfectos que aparezcan por vicios ocultos, mala calidad de construcción, hechura, materiales y/o defectos de suelo.

En consecuencia LA EMPRESA se obliga expresamente a sustituir o reparar desperfectos de LA OBRA por su cuenta y cargo hasta la total satisfacción de EL CLIENTE, trabajos que deberán ser realizados por LA EMPRESA dentro de un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha en que EL CLIENTE se lo solicite por escrito via correo electronico al mail contacto@issmax.mx

LA EMPRESA otorgara a EL CLIENTE una póliza de garantia por los posteriores 12 (Doce) meses a la fecha de entrega-recepción de LA OBRA de atención a posibles vicios ocultos la cual estará vigente durante los 12(doce) meses posteriores a la entrega.

VIGESIMA PRIMERA, IMPUESTOS.

LAS PARTES convienen que todos los impuestos, derechos y demas cargas fiscales que legalmente se pudiesen generar como consecuencia de la celebración del presente instrumento, será responsabilidad de aquella parte que estuviera obligada a pagarlos de acuerdo a lo aquí convenido y las disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, queda expresamente pactado que LA EMPRESA se obliga a responder del pago de todos los impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, trabajadores, subcontratistas, etc. ya sean presentes o futuros.

VIGESIMA SEGUNDA, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

En virtud de LA OBRA aquí contratada LA EMPRESA deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene y sanitarias que marca la Ley General de Salud y la Ley Federal del Trabajo, por lo que toda multa derivada del incumplimiento de esta medida será imputable directamente a LA EMPRESA.

LA EMPRESA se obliga a cumplir dentro del desarrollo de LA OBRA o por virtud de su ejecución con toda normatividad, ya sea federal, estatal o municipal aplicable, y será cubierto por su cuenta y cargo cualquier sanción que las autoridades impongan por violación o inobservancia de los mismos.

LA EMPRESA es responsable directo de que el personal que se encuentre trabajando a su cargo en EL PROYECTO se encuentre debidamente asegurado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se cumplan sus derechos laborales eliminando cualquier responsabilidad a EL CLIENTE por dicho personal.

LA EMPRESA cuidara en todo momento que su personal responda a la honorabilidad, honestidad, cuidado y buen comportamiento en la ejecución de LA OBRA.

LA EMPRESA se obliga a limpiar periodicamente sus áreas de trabajo en LA OBRA, así como los escombros respectivos.

VIGESIMA TERCERA, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

LA EMPRESA asume cualquier responsabilidad por daños que pueda causarle a el CLIENTE o a terceros, ya sea en sus personas o sus bienes, ocasionados por su personal, con motivo de la ejecución de LA OBRA, desde su inicio hasta la total terminación y recepción por parte de EL CLIENTE.

LA EMPRESA se obliga en todo momento a correr con todo el riesgo, daños y perjuicios de LA OBRA durante su ejecución, hasta el acto mismo de la entrega-recepción definitiva de la misma por parte de EL CLIENTE, debiendo observar en todo momento todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en las leyes aplicables, con el conocimiento de que la omisión en el cumplimiento de esta obligación será causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL CLIENTE, respondiendo a LA EMPRESA además, por los daños y perjuicios que se causen a EL CLIENTE por este concepto.

VIGESIMA CUARTA, PERSONAL Y EMPLEADOS.

Queda expresamente convenido que LA EMPRESA es un prestador de servicios independiente, por lo cual en terminos de los establecido en la declaración 2, LA EMPRESA es responsable de tener a dicho personal debidamente uniformado con ropa distintiva de LA EMPRESA, asimismo se obliga a proveer y observar que sus trabajadores usen equipo de protección necesario de acuerdo a los trabajos a ser ejecutados.

EL CLIENTE no tendrá nexo alguno con los trabajadores de LA EMPRESA ni facultades para dirigir las labores de los mismos, y por ningun motivo podrán considerarse como trabajadores de EL CLIENTE. En ese orden de ideas, EL CLIENTE no será responsable de los accidentes, enfermedades y riesgos de trabajo o profesionales que dichos trabajadores pudieren sufrir o contraer durante la ejecución de LA OBRA o con motivo o consecuencia de la misma, ni será responsable de las reclamaciones que hicieran por tales motivos. En consecuencia cualquier responsabilidad que resulte por motivo de la aplicación de la Ley federal del trabajo o por el ejercicio de sus legítimos derechos será responsabilidad de solución por parte de LA EMPRESA.

Queda expresamente convenida la obligación de LA EMPRESA del uso de equipo de seguridad de sus trabajadores, así como la transportación al lugar donde se desarrolla LA OBRA, siendo estos conceptos por cuenta y cargo de LA EMPRESA.

VIGESIMA QUINTA, SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL CLIENTE podrá suspender temporalmente los trabajos en todo o en parte y en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. Cuando se determine la suspensión de los trabajos, por causa imputable a EL CLIENTE este pagará a solicitud de LA EMPRESA los trabajos ejecutados, así como de existir los gastos no recuperables procurando por LA EMPRESA sean estos razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

En el caso de suspensión temporal se entenderá por un periodo no mayor a 3 (TRES MESES) el cual empezará a correr a partir de 10 (DIEZ) días hábiles solicitado por EL CLIENTE a LA EMPRESA, posterior a dichos 3 (TRES MESES) se entenderá como suspensión permanente debiendo cumplir con los acuerdos de la CAUSULA DECIMA CUARTA P.4º.

Así mismo y en ambos supuestos se contabilizará el monto correspondiente a los trabajos que en su caso se hubieran realizado por lo que LA EMPRESA, los cuales serán absorbidos por EL CLIENTE entrando en el ajuste de saldo a rembolsar o faltante de pago y según sea el caso deberá depositarse en la cuenta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (DIEZ) días hábiles.

Para el caso de que sea LA EMPRESA quien desee la suspensión de los trabajos o la terminación anticipada del contrato, el mismo deberá, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que notifique lo anterior por escrito a EL CLIENTE, presentar un estudio que justifique su solicitud. Dentro de igual plazo, EL CLIENTE deberá resolver sobre la procedencia de la petición y en caso de aceptar EL CLIENTE, deberá celebrarse un convenio de suspensión o terminación entre las partes, según sea el caso.

VIGESIMA SEXTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES aceptan que bajo una circunstancia fortuita tanto climatológica como por situaciones atribuibles a solitudes específicas que requiera EL CLIENTE donde, esto afecte el debido cumplimiento del PROGRAMA DE TRABAJO presentado, causara un desfase en el calendario programado de trabajo requiriendo un ajuste a la fecha de entrega en proporcion a los dias que por situaciones ajenas a LA EMPRESA requiera.

LAS PARTES acuerdan que una vez superada la causa de fuerza mayor o el caso fortuito podrán reanudar los trabajos de LA OBRA, dentro de las 24 a 72 horas (Dependiendo las condiciones) posteriores a la notificación de reanudación de trabajos que al efecto se realice a la contraparte.

VIGESIMA SEPTIMA, ENTREGA DE LA OBRA.

La entrega de LA OBRA se llevará a cabo en la fecha que estipulan LAS PARTES en los ANEXOS del firmada por triplicado quedando dos tantos en poder de EL CLIENTE y un tanto en poder de LA EMPRESA, en dicho documento se haran constar las anotaciones respectivas, incluyendo el ultimo pago que suma el 100% del contrato y/o ADENDUMS.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA es responsable de los escombros, desperdicios y limpieza de la obra durante su proceso y de la entrega de la misma, en virtud de lo anterior LA EMPRESA se compromete a limpiar y evacuar la zona donde fue ejecutada LA OBRA, bajo su riesgo, costo y responsabilidad.

Se entendera como Acto de ENTREGA-RECEPCIÓN a plena satisfacción cuando EL CLIENTE haga uso de la vivienda sin que esta haya sido entregada de manera formal por LA EMPRESA encargada del proyecto y todo cambio, ajuste y/o reparación entrara en el proceso de garantia apegandose a las condiciones de atención y cumplimiento de la DECIMA clausula.



VIGESIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS.

LA EMPRESA no podrá ceder, ni en todo o ni en partes los derechos que deriven del presente contrato. Por su parte EL CLIENTE únicamente podrá ceder los derechos que en su favor nazcan en virtud del mismo con la única obligación de dar a conocer a LA EMPRESA obligando al cesionario a subrogarse en todos los derechos y obligaciones adquiridos por EL CLIENTE.

VIGESIMA NOVENA, DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente contrato, los que se mencionan en los respectivos capítulos de declaraciones de este acuerdo de voluntades.

TRIGESIMA, DECLARACIONES Y ENCABEZADOS.

LAS PARTES están conformes en que todo lo expresado en sus respectivas declaraciones se tenga por reproducido en esta disposición como si a la letra se insertasen, en tal sentido, los posibles derechos y obligaciones contenidas en las mismas tendrán plena fuerza contractual.

Los títulos aplicados a cada cláusula o grupo de estas tendrán un valor meramente enunciativo, siendo necesario, para la debida e interpretación de las mismas, acudir a su texto de manera integral.

TRIGESIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las PARTES renuncian a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, aceptando someterse a la JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD XALAPA, VERACRUZ, para el caso de la interpretación o controversia del presente contrato; así mismo aceptan someterse, en caso de controversia al medio alternativo de la mediación.

LEIDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL PRESENTE INTERVIENEN, ACEPTANDO TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO QUEDANDO DOS TANTOS EN PODER DEL CLIENTE Y UN TANTO EN PODER DLA EMPRESA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ AL LOS 01 DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

EL CLIENTE

JUAN DAVID OLIVARES MARTINEZ

**LA EMPRESA
CONSORCIO ISSMAX,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

REP. LEGAL

MBA. Alejandro Muñoz Ocampo

TESTIGO

ARQ. Ixchel Olvera Olivares
DIRECTORA DE OPERACIONES

